



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

## CONTENIDO

**MUNICIPAL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME**  
**Acuerdo que aprueba la creación del Consejo Consultivo**  
**Municipal de Seguridad Pública**

**TOMO CLV**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 37 SECC. I**  
**LUNES 8 DE MAYO DE 1995**





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
EMPALME, SONORA

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MPAL.  
SECCION ADMINISTRATIVA  
NUM. DE OFICIO 240  
EXPEDIENTE MCMXCV

ASUNTO: SE EXPIDE CERTIFICACION.

-----EL SUSCRITO ING. MARIO MORENO GUTIERREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTA -  
MIENTO DE EMPALME, SONORA; MEXICO: HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: EN EL -  
ACTA Nº 334 DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DIA SEIS DE  
MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN DONDE SE TOMO EL ACUERDO -  
QUE A LA LETRA DICE:

-----PASANDO AL SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EL C. PRESIDENTE MUNICI  
PAL, EXPONE QUE DENTRO DEL PROGRAMA DE REGLAMENTACION MUNICIPAL SE ELABO  
RO EL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA  
EL CUAL SE SOMETE A APROBACION DE CABILDO PARA DISCUSION Y APROBACION  
AGOTANDO EL DEBATE Y; -----

-----R E S U L T A N D O-----

-----UNICO: QUE CONFORME LOS ARTICULOS 9, 98, 174, 175 Y DEMAS DE LA LEY  
DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA, EN CADA MUNICIPIO DEL ES  
TADO DEBERA DE INTEGRARSE UN CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD -  
PUBLICA, COMO ORGANISMO AUXILIAR DE CARACTER TECNICO Y DE CONSULTA, PARA  
CUMPLIR LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD PU  
BLICA Y TRANSITO TIENE EL AYUNTAMIENTO-----

-----C O N S I D E R A N D O-----

-----I.- QUE CON LA REFORMA AL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION GENERAL -  
DE LA REPUBLICA RECOBRA PARCIALMENTE EL AYUNTAMIENTO, SU CAPACIDAD DE DE  
CISION EN LOS ASPECTOS POLITICOS, ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS, COMO BA  
SE DE LA DIVISION TERRITORIAL, ADMINISTRATIVA Y POLITICA DEL ESTADO MEXI  
CANO. -----

-----II.- QUE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 137 DE LA CONSTI  
TUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA Y 37 DE LA LEY ORGANICA DE ADMINIS  
TRACION PUBLICA MUNICIPAL, EL MUNICIPIO TIENE LA OBLIGACION DE PRESTAR -  
EN SU RESPECTIVA JURISDICCION, Y EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA  
EN FORMA EFICAZ LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y TRANSITO. -----

---III.- QUE ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS SEÑALADOS CON AN  
TERIORIDAD, DE ACUERDO A LA LEY NUMERO 106 DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL  
ESTADO DE SONORA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO, DEBE DE PARTICIPAR ACTI  
VAMENTE EN LA PLANEACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PU  
BLICA, DE ACUERDO A LAS ORIENTACIONES, LINEAMIENTOS Y POLITICAS ESTABLE  
CIDAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO. -----

----IV.- QUE INDEPENDIENTEMENTE DEL ESQUEMA LEGAL, EL H. AYUNTAMIENTO A  
FIJADO COMO META DE ALTA PRIORIDAD LA ELABORACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL  
DE SEGURIDAD PUBLICA, QUE RESPONDA A LA DEMANDA CIUDADANA EN ESTE ASPEC  
TO, LA CUAL ES CADA VEZ MAS IMPERIOSA Y JUSTIFICADA. -----

COPIA

Boletín Oficial y  
Archivo del Estado

Secretaría  
de Gobierno



-----V.- ANTE TAL SITUACION SE BUSCA PRIVILEGIAR LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL DIAGNOSTICO, DEFINICION DE ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES, OBJETIVOS Y METAS, ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS, MECANISMOS PARA EVALUAR ACCIONES, PREVISON DE RECURSOS Y DEMAS ASPECTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL. -----

-----VI.- QUE PARA MEJORAR EL SERVICIO PUBLICO DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO, ES MENESTER QUE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL CUMPLA CON TRES OBJETIVOS: EL EQUIPAMIENTO INTEGRAL DE LOS CUERPOS DE POLICIA Y TRANSITO; LA CAPACITACION Y PROFESIONALIZACION DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA; Y, GARANTIZAR UN SALARIO DECOROSO A LOS SERVIDORES PUBLICOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACION DE ESTE SERVICIO, METAS QUE ES IMPOSIBLE ALCANZAR SIN LA PARTICIPACION Y COOPERACION CIUDADANA. -----

-----VII.- LOS AGENTES DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL COMO SERVIDORES PUBLICOS POR EXCELENCIA, DEBEN AJUSTAR SUS ACTUACIONES, AL ORDEN JURIDICO, OTORGANDO UN SERVICIO EFICAZ Y DIGNO A LA COMUNIDAD, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL HOMBRE. -----

-----VIII.- QUE ES NECESARIO PROMOVER LA MODERNIZACION, MORALIZACION Y PROFESIONALIZACION DE MANERA CONSEQUENTE CON LOS RECLAMOS ACTUALES, DE LOS ORGANISMOS OFICIALES RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD PUBLICA. -----

-----IX.- QUE LA COMUNIDAD EMPALMENSE RECLAMA PARA SU DESARROLLO PAZ SOCIAL Y CONFIANZA EN SUS INSTITUCIONES, RESPETO A SUS DERECHOS, PERFECCION EN EL ORDEN JURIDICO Y DE LOS ELEMENTOS ENCARGADOS DE PROPORCIONARLES SEGURIDAD GARANTICEN A LA POBLACION UNA COEXISTENCIA PACIFICA.-----

-----X.- QUE ES MENESTER PROMOVER UNA CLARA DEFINICION DE FUNCIONES A CARGO DE LAS CORPORACIONES QUE BRINDAN SEGURIDAD PUBLICA PARA EVITAR LA CORRUPCION Y EL ABUSO DE PODER. -----

-----EN RAZON DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE Y ANTE LA NECESIDAD DE DARLE VIGENCIA A LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN RESPUESTA A LA DEMANDA PERMANENTE DE LA SOCIEDAD CIVIL DE UN SERVICIO PUBLICO DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO, QUE SE AJUSTE ESTRICTAMENTE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, CON ESTRICTO APEGO A LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES DE EL CIUDADANO, SE REQUIERE DE LA INTEGRACION DE UN ORGANISMO COLEGIADO A NIVEL MUNICIPAL, CONFORMADO CON REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA COADYUVAR CON LOS OBJETIVOS ESENCIALES DE LA SEGURIDAD PUBLICA PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LAS FRACCIONES XII, XIII Y XVIII DE ARTICULO 136 Y 137 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; FRACCIONES XIV, XVIII XXXIX DEL ARTICULO 37 DE LA LEY NUMERO 43 ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL; Y A LOS ARTICULOS 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 98, 174 Y 175 DE LA LEY NUMERO 106 DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA, EL H. CABILDO HA TENIDO A BIEN APROBAR:-----

"\*\*\*\*\*"PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES LA CREACION DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA QUE DEBERA REGIR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA, HASTA SU DEROGACION O ABROGACION TOTAL, POR LO TANTO, CUMPLASE CON LA ORDEN DE PUBLICACION, AUTORIZANDOSE LOS PAGOS Y TRAMITES NECESARIOS AL RESPECTO\*\*\*\*\*".

LO QUE SE HACE CONSTAR Y CERTIFICAR EN LA CIUDAD DE EMPALME, SONORA: MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- AL MARGEN CENTRAL INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- ING. MARIO MORENO GUTIERREZ.- RUBRICA.-



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
EMPALME, SONORA

DEPENDENCIA	PRESIDENCIA MPAM
SECCION	ADMINISTRATIVA
NUM. DE OFICIO	11
EXPEDIENTE	

**ARQ. VLADIMIRO SAMANIEGO VILLASANA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMPALME, SONORA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME OTORGAN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 136 FRACCIONES I, IV, VIII Y XIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y 40 FRACCION I, DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

#### ACUERDO

QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA

**ARTICULO 1o.** SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA, COMO ORGANISMO TECNICO Y DE CONSULTA, QUE COADYUVE EN LA PLANEACION, ORGANIZACION, OPERACION Y CONTROL DE PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.

**ARTICULO 2o.** EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA TENDRA LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES.

I. ANALIZAR CON AMPLITUD LA PROBLEMÁTICA DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE EMPALME, Y PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA IMPLANTACION DE POLITICAS Y MEDIDAS PARA SU ADECUADA SOLUCION

II. APOYAR LA ELABORACION DE PLANES Y PROGRAMAS ESTATALES, REGIONALES Y MUNICIPALES DE SEGURIDAD Y VINCULARLOS CON LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS NACIONALES Y ESTATALES DE SEGURIDAD PUBLICA

III. PROPONER LAS MEDIDAS O MECANISMOS APROPIADOS PARA QUE EL CUERPO DE POLICIAS MUNICIPAL AJUSTE SU ACTUACION A LA LEY, PARA QUE SEA UN INSTRUMENTO Y UN EJEMPLO DEL ESTADO DE DERECHO, COORDINANDO SUS ACTIVIDADES Y ADOPTANDO LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LOGRARLO.

IV. PROPONER LA ELABORACION DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER EL SISTEMA DE QUEJAS CIUDADANAS, QUE PERMITAN ATENDER Y TRAMITAR LAS RECLAMACIONES PROCEDENTES, ANTE LOS ORGANOS DE AUTORIDAD COMPETENTE, RELATIVOS A LA CORPORACION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.

V. PROMOVER LA MORALIZACION DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, PARA EVITAR LOS ABUSOS DE AUTORIDAD Y CORRUPCION POLICIACA, TORTURAS Y MALTRATOS, ASI COMO LA PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD

VI. PUGNAR ANTE EL H. AYUNTAMIENTO POR LA DESAPARICION Y NO INTEGRACION DE GRUPOS PARAPOLICIALES

VII. PUGNAR POR LA PROFESIONALIZACION DE LA CORPORACION POLICIACA, A TRAVES DE LA CAPACITACION PERMANENTE DE SU PERSONAL



VIII. APOYAR LA MODERNIZACION DE LOS ORGANOS DE POLICIA MUNICIPAL MEDIANTE SU REESTRUCTURACION ORGANICA, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

IX. PROCURAR LA INCORPORACION DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA MUNICIPAL A LOS REGISTROS NACIONAL Y ESTATAL DE SERVICIOS POLICIALES

X. ESTUDIAR Y PROPONER MEDIDAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES ECONOMICAS Y DE TRABAJO DE LOS POLICIAS PARA DIGNIFICAR SU TAREA MEDIANTE UNA ADECUADA RETRIBUCION Y UN ORGANIZADO SISTEMA DE ESTIMULOS.

XI. PUGNAR PORQUE LOS ORGANOS DE POLICIA MUNICIPAL CUENTEN CON EL EQUIPO, MATERIAL, INSTALACIONES Y PRESUPUESTOS NECESARIOS, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES.

XII. ELABORAR ESTUDIOS DE CODIGOS, LEYES Y REGLAMENTOS PROMOVIENDO SU ACTUALIZACION Y HOMOLOGACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA

XIII. ORGANIZAR Y PARTICIPAR EN EVENTOS Y FOROS DE DISCUSION RELATIVOS A LA PROBLEMÁTICA DE SEGURIDAD PUBLICA

XIV. PREPARAR, ELABORAR, DISTRIBUIR Y PUBLICAR MATERIAL INFORMATIVO SOBRE LA SEGURIDAD PUBLICA Y DIFUNDIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CIUDADANIA EN MATERIA DE SEGURIDAD, ASI COMO LAS ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DE POLICIA.

XV. EVALUAR LOS PLANES DE INSPECCION Y VIGILANCIA QUE LLEVEN A CABO LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE SECTOR PUBLICO Y PROPONER LAS MEDIDAS PARA SU CUMPLIMIENTO.

XVI. VIGILAR POR EL RESPETO DE LA ESFERA DE COMPETENCIA DE LA POLICIA MUNICIPAL, PROCURANDO LA COORDINACION ENTRE POLICIA ESTATAL Y FEDERAL.

XVII. LAS DEMAS FUNCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CONSECUION DE SUS FINES.

XVIII. PROPONER LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA.

**ARTICULO 3º.** EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA SE CONSTITUIRA EN LA FORMA SIGUIENTE:

I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL

II.- EL REGIDOR DE LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

III.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

IV.- EL JEFE DEL LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL

V.- UN PRESIDENTE DE ASOCIACIONES ESCOLARES DE PADRES DE FAMILIA

VI.- UN REPRESENTANTE OBRERO

VII.- UN REPRESENTANTE CAMPESINO

VIII.- UN REPRESENTANTE DEL SECTOR POPULAR

IX.- EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO

- X.- UN REPRESENTANTE DE UN CLUB DE SERVICIO SOCIAL
- XI.- UN REPRESENTANTE DE LA CAMARA DE COMERCIO
- XII.- UN REPRESENTANTE DE LA BARRA DE ABOGADOS GUAYMAS-EMPALME
- XIII.- UN REPRESENTANTE DEL COLEGIO MEDICO DE EMPALME
- XIV.- UN REPRESENTANTE DE LA COMISION REGIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
- XV.- UN REPRESENTANTE DEL FRENTE CIVICO EMPALMENSE
- XVI.- UN REPRESENTANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EMPALME
- XVII.- UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES
- XVIII.- UN REPRESENTANTE DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION
- XIX.- UN MIEMBRO DE CADA PARTIDO POLITICO CON REPRESENTACION EN EL CABILDO
- XX.- LOS DEMAS QUE EL CONSEJO ESTIME CONVENIENTE

**ARTICULO 4o.** LAS SESIONES DEL CONSEJO SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O LA PERSONA QUE EL DESIGNE.

**ARTICULO 5o.** EL CONSEJO SE REUNIRA BIMESTRALMENTE O EN LA FECHA QUE SEÑALE SU PRESIDENTE Y PODRA SER CONVOCADO A SESION EXTRAORDINARIA CUANDO SE ESTIME NECESARIO

**ARTICULO 6o.** LAS DECISIONES DEL CONSEJO SERAN TOMADAS POR LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS PRESENTES, CONTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON VOTO DE CALIDAD PARA EL CASO DE EMPATE.

**ARTICULO 7o.** SERAN FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

- I.- PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO, ORIENTANDO LOS DEBATES QUE SURJAN EN LA MISMA.
- II.- COMUNICAR AL CONSEJO LOS CRITERIOS QUE DEBERAN ORIENTAR LOS TRABAJOS DEL MISMO, DE ACUERDO A LAS POLITICAS Y LEGISLACIONES VIGENTES, TENIENDO EN CONSIDERACION LA SALVAGUARDA DE LA SEGURIDAD PUBLICA.
- III.- VIGILAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ACUERDO CON LOS INFORMES QUE PERIODICAMENTE DEBERA RENDIRLE EL CORDINADOR EJECUTIVO.
- IV.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO, LA CELEBRACION DE CONVENIOS DE COORDINACION CON EL GOBIERNO ESTATAL Y OTROS AYUNTAMIENTOS, EN CONCORDANCIA CON LOS PROGRAMAS NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA.
- V.- LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES LE ATRIBUYAN, LAS QUE CONFIERA EL AYUNTAMIENTO Y LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SU CARGO

**ARTICULO 8o.** PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO, SE CREA UNA

COORDINACION EJECUTIVA.

**ARTICULO 9o.** EL CORDINADOR EJECUTIVO SERA DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

**ARTICULO 10o.-** EL COORDINADOR EJECUTIVO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL TENDRA LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I.- REPRESENTAR OFICIALMENTE AL CONSEJO CONSULTIVO.
- II.- CUMPLIR LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO.
- III.- ELABORAR LOS TRABAJOS QUE LE ENCOMIENDE EL CONSEJO Y RESOLVER LAS CONSULTAS QUE SE SOMETAN A SU CONSIDERACION.
- IV.- ASISTIR A LAS SESIONES DEL CONSEJO CON VOZ PERO SIN VOTO Y REDACTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES.
- V.- PROMOVER Y APOYAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA.
- VI.- LLEVAR EL ARCHIVO Y CONTROL DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA.
- VII.- PROMOVER AL CONSEJO LAS MEDIDAS Y ACCIONES DE SEGURIDAD QUE ESTIME PERTINENTES.
- VIII.- ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS COMISIONES DE TRABAJO.
- IX.- ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DEL CONSEJO, QUE LE ASIGNE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.
- X.- HACER LA EVALUACION Y SUPERVISION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ORGANIZACION, OPERACION Y CONTROL DE LA SEGURIDAD PUBLICA.
- XI.- INFORMAR MENSUALMENTE AL PLENO Y AL PRESIDENTE DEL CONSEJO, DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y ACTIVIDADES.
- XII.- SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACION DEL CONSEJO.
- XIII.- VIGILAR LA ACTUACION DEL CUERPO POLICIACO MUNICIPAL Y DENUNCIAR A LOS ORGANOS CORRESPONDIENTES LA ACTUACION ILICITA DE SUS MIEMBROS.
- XIV.- LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CONFIERAN EL PLENO DEL CONSEJO Y SU PRESIDENTE

**ARTICULO 11o.** EL CONSEJO CONSULTIVO PARA AVOCARSE A LA SOLUCION DE PROBLEMAS ESPECIFICOS DE SU COMPETENCIA, PODRA CREAR LAS COMISIONES DE TRABAJO NECESARIO.

**ARTICULO 12o.** EN LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO PARTICIPARAN LAS PERSONAS QUE TENGAN CONOCIMIENTO SOBRE LA MATERIA DE QUE SE TRATE EN LA MISMA, PREVIA INVITACION QUE SE LES HAGA AL GRUPO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR EJECUTIVO.

**ARTICULO 13o.** EL CARGO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA, SERA DE CARACTER HONORIFICO.

## T R A N S I T O R I O

**PRIMERO.-** EL PRESENTE **ACUERDO** ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**SEGUNDO.-** EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEBERA INSTALARSE E INICIAR SU FUNCIONAMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES SIGUIENTES DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE **ACUERDO**

DADO EN EL SALON DE CABILDO DE PALACIO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE EMPALME, SONORA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, PARA SU PROMULGACION, PUBLICACION Y OBSERVACION GENERAL EN EL AMBITO MUNICIPAL.- AL MARGEN CENTRAL INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. ARQ. VLADIMIRO SAMANIEGO VILLASANA.- RUBRICA.- C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- ING. MARIO MORENO GUTIERREZ.- RUBRICA.- SINDICO Y REGIDORES: SINDICO PROCURADOR.- ROBERTO RANGEL YTA.- C. RICARDO TELLES ALCARAZ.- C. PROFR. MANUEL LEYVA WILSON.- C. PROFR. JESUS E. CASTRO TORRES.- C. ING. JOSE LUIS AVILA GODOY.- C. DR. JOSE DE JESUS VAZQUEZ CHAVEZ.- C. YOSHIYUKI SHIGUEMATZU HUENO.- C. JESUS MONTEONSOTO.- C. ISIDRO VELASCO GONZALEZ.- C. EMMA A. GUERRERO DE RODRIGUEZ.- C. RAMON RENE ESCOBELL MONTES.- ONCE RUBRICAS.-

C O P I A

Boletín Oficial y  
Archivo del EstadoSecretaría  
de Gobierno